

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el 13 de octubre del 2006 se publicó en el Registro Oficial No. 376 “La Ordenanza que determina las tasas por el servicio público de Registro Civil, Identificación y Cedulación que presta en el Cantón Guayaquil la Corporación Registro Civil de Guayaquil”;

**QUE**, el 27 de diciembre del 2012 se publicó en la Gaceta Oficial Municipal No. 48 y el 9 de enero del 2013 en el Suplemento del Registro Oficial No. 866 una reforma a la indicada Ordenanza. Consta también publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 73 del 18 de marzo del 2014 y en el Registro Oficial Suplemento No. 218 del 3 de abril del 2014 una segunda reforma a la citada Ordenanza;

**QUE**, en la Resolución No. 00307 – DIGERCIC-DAJ-2013 del Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, se expide el “Reglamento para la interoperabilidad de la información de identificación, contenida en los registros de datos públicos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC)”. Dicho Reglamento es aplicable a las personas naturales o jurídicas, sean estas privadas, públicas o de economía mixta, cuando requieran información referente a la identificación de las personas, que se encuentren en los archivos de tal Dirección, estableciendo en su artículo 23 que las tarifas o costos por el servicio de interoperabilidad que se generen en virtud del requerimiento de personas o entidades serán regulados por la máxima autoridad competente;

**QUE**, con Resolución No. 395-DIGERCIC-DAJ-2011 del 16 de diciembre del 2011, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación estableció determinadas tarifas por los servicios que brinda a la ciudadanía tal Dirección - entre otras- las relativas a los servicios de transferencia de información y consulta en línea; y,

**QUE**, mediante oficio No. DE-2014-244 del 11 de julio del 2014, el Director Ejecutivo (S.) de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, solicitó al señor Alcalde se reforme la Ordenanza antes indicada, a fin de que se incluya la tarifa por el servicio de consulta, de la información contenida en los registros de datos de tal Corporación, conforme al cuadro de valores que detalla, tomando como referente la Resolución referida en el Considerando anterior.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**LA TERCERA REFORMA A “LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE PRESTA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL”.**

**Artículo Único.-** Al final del Artículo. 7 "De las Tarifas", incorpórese el siguiente texto:

**"Transferencia de información y consulta en línea.-** En los casos que se realicen acuerdos en los cuales la Corporación Registro Civil de Guayaquil otorgue el servicio de consulta, transferencia e intercambio de información, se aplicarán las siguientes tarifas por cada registro transferido o consultado, según el rango constante en la presente Ordenanza Reformatoria.

**Rango por transferencia de Registros Tarifarios**

| Rango por número de registros | VALOR POR REGISTRO VALIDADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA |
|-------------------------------|---|
| De 9'000.001 a 12'000.000     | 0,0173  |
| De 9'000.000 a 6'000,001      | 0,0225  |
| De 6'000.000 a 3'000.001      | 0,0292  |
| De 3'000,000 a 1'000.001      | 0,0380  |
| De 1'000.000 a 500.001        | 0,0494  |
| De 500.000 a 100.001          | 0,0642  |
| De 100.000 a 50.001           | 0,0835  |
| De 50.000 a 25.001            | 0,0893  |
| De 25.000 hacia abajo         | 0,1161  |

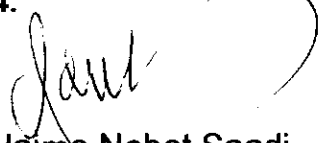
**Rango por consulta de registros**

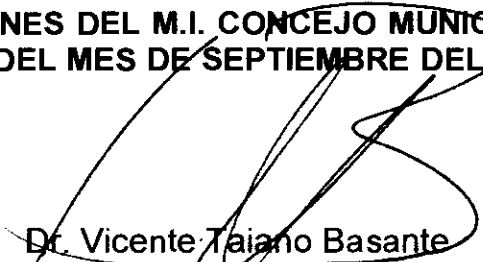
| Rango por número de registros | VALOR POR REGISTRO VALIDADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA |
|-------------------------------|---|
| De 9'000.001 a 12'000.000     | 0,02249   |
| De 9'000.000 a 6'000,001      | 0,0295  |
| De 6'000.000 a 3'000.001      | 0,03796   |
| De 3'000,000 a 1'000.001      | 0,0494  |
| De 1'000.000 a 500.001        | 0,06422   |
| De 500.000 a 100.001          | 0,08346   |
| De 100.000 a 50.001           | 0,10855   |
| De 50.000 a 25.001            | 0,11609   |
| De 25.000 hacia abajo         | 0,15093   |

**Disposición Transitoria.-** Las tarifas contenidas en la presente Ordenanza Reformatoria se harán efectivas una vez que la Corporación Registro Civil cuente con la plataforma tecnológica para implementar el servicio de consulta.

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

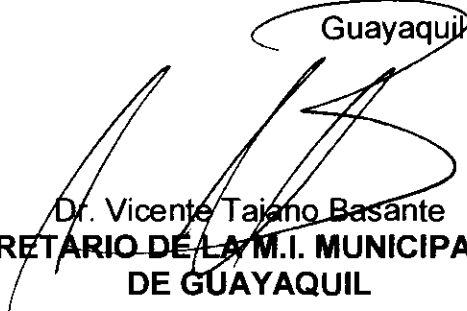
**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.**

  
Jaime Nebot Saadi  
ALCALDÉ DE GUAYAQUIL

  
Dr. Vicente Tajano Basante  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente **TERCERA REFORMA A "LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE PRESTA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL"**, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas once y dieciocho de septiembre del año dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 18 de septiembre de 2014



Dr. Vicente Tajano Basante  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **TERCERA REFORMA A "LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE PRESTA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL"** y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

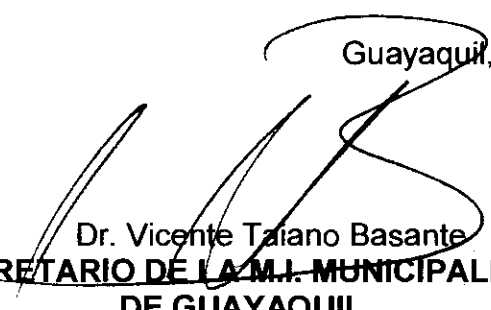
Guayaquil, 19 de septiembre de 2014



Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **TERCERA REFORMA A "LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE PRESTA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 19 de septiembre de 2014

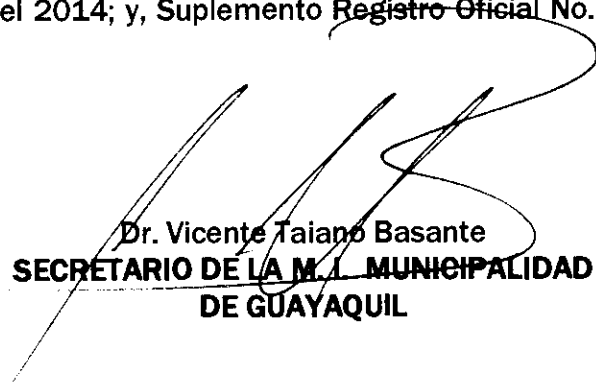


Dr. Vicente Tajano Basante  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, 09 de octubre del 2014

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente "**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE PRESTA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL**", ha sido publicada para su vigencia y aplicación en la Gaceta Oficial No. 09, página 13 de fecha lunes 22 de septiembre del 2014; y, Suplemento Registro Oficial No. 351 de fecha 09 de octubre del 2014.



Dr. Vicente Taiano Basante  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**